

**CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**Contrato Servicios/AF/AG/ADIR/14/2024**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIA PDF EDITOR PERPETUAL LICENSE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA, EN SU CARÁCTER DE Rectora, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, Y POR LA OTRA PARTE EL C. OMAR HURTADO JUSTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

**1. DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:**

1.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública del Estado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula- Tepeji del Estado de Hidalgo.

1.2. Que la representación de esta Universidad recae en su Rectora la Dra. Irasema Ernestina Linares Medina, con el carácter de Representante Legal, según lo dispuesto en los artículos 16° y 19° fracción XI de su Ley Orgánica, quien tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato; personalidad jurídica que acredita con su oficio de nombramiento de Rectora de la Universidad Tecnológica Tula- Tepeji, de fecha 08 de abril de 2019, signado por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

1.3. Que tiene por objeto impartir educación a nivel superior y que, para la consecución de su objeto y fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza servicios tecnológicos y asesorías entre otra serie de actividades, para lo cual, entre sus atribuciones, tiene la de celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado.

1.4. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave UTT-910731-PE1.

1.5. Que cuenta con la fuente de financiamiento de Subsidio para cubrir el compromiso del presente contrato.

1.6. Que “LA UNIVERSIDAD”, con apego al artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, realiza la Adjudicación directa de la partida 327001 para la adquisición de Licencia PDF *Editor Perpetual License* a favor del **C. Omar Hurtado Justo**, de conformidad al pedido RM/199/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, en atención al Memorandum número DAF/85/2024, suscrito por el L.C. Héctor Juárez Ronquillo, Director de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, con fecha 11 de diciembre del año en curso, motivación procedente para la elaboración del presente instrumento legal.

1.7. Que señala como domicilio oficial para los efectos del presente contrato, el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica no. 1000, colonia el 61, el Carmen, Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42830, teléfono 773 732-9100 Extensión 155 (materiales) correo electrónico: [materiales@utt.edu.mx](mailto:materiales@utt.edu.mx)

**2. DECLARA “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”:**

**CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**Contrato Servicios/AF/AG/ADIR/14/2024**

2.1 Que es una persona física que cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente contrato, y cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para entregar los bienes objeto de este contrato, en el plazo, lugares y condiciones requeridos por **"LA UNIVERSIDAD"**, en virtud de lo anterior, está conforme en la forma y términos que se estipulan en este Instrumento jurídico.

2.2 Que cuenta con los recursos financieros, humanos, materiales y técnicos, necesarios para entregar los equipos que se describen en las clausula primera de este contrato, en el plazo, lugares y condiciones requeridos por **"LA UNIVERSIDAD"**, y en general para dar cumplimiento al presente contrato, por lo anterior, está conforme en la forma y términos que se estipulan en este Instrumento legal. Y, bajo protesta de decir verdad no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

2.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **HUJO8210133Y0**, tal y como consta en la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos y Resoluciones Fiscales.

2.4 Que el **C. Omar Hurtado Justo** quien se identifica con Credencial para Votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, Código de Identificación de la Credencial IDMEX1404748857.

2.5 Que, para efectos del presente contrato, señala como su domicilio fiscal el ubicado en: 1er privada del durazno 111, Col. San Cristóbal, C.P. 42186, Mineral de la Reforma, Hidalgo. Para efectos de notificación señala la dirección de correo electrónico: [ventas@hursoft.com.mx](mailto:ventas@hursoft.com.mx)

### 3. DECLARAN "LAS PARTES":

3.1. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, manifestando que las facultades propias de su encargo no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna por sus representadas.

3.2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios para la adquisición de Licencia PDF Editor Perpetual License.

Expuesto lo anterior, las partes convienen expresamente en someterse a las obligaciones contenidas en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - DEL OBJETO:

**"LA UNIVERSIDAD"** adquiere de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** la Licencia PDF Editor Perpetual License en lo sucesivo se le denominará **"EL SERVICIO"** de conformidad con el pedido RM/199/2024 de fecha 11 de diciembre del actual elaborado por la Mtra. Emma Escamilla Cornejo, Jefa del Departamento de Recursos Materiales y autorizado por el L.C. Héctor Juárez Ronquillo, Director de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, que como Anexo I se insertan en el presente contrato, formando parte integrante del mismo.



**CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**Contrato Servicios/AF/AG/ADIR/14/2024**

**SEGUNDA. – PRECIO, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:**

“LA UNIVERSIDAD” pagará a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” la cantidad de **\$50,593.40 (cincuenta mil quinientos noventa y tres pesos 40/100 M.N.)** incluye el Impuesto al Valor Agregado, como importe total de “EL SERVICIO” que adquiere la “LA UNIVERSIDAD” de conformidad al Anexo I.

El precio es fijo durante la vigencia del contrato y no habrá anticipo alguno.

El pago correspondiente por “EL SERVICIO” objeto del presente contrato será efectuado por “LA UNIVERSIDAD” únicamente contra la entrega completa de los mismos, en las condiciones pactadas, y previa verificación por parte del área requirente. En caso de que “EL SERVICIO” no cumplan con las especificaciones acordadas, “LA UNIVERSIDAD” se reserva el derecho de rechazar la entrega, suspendiendo cualquier obligación de pago hasta que se subsanen las irregularidades.

Además, se compromete “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” a la entrega del comprobante fiscal digital en formato PDF y archivo XML previa validación del área de Recursos materiales a más tardar el 20 de diciembre de 2024. El pago se realizará mediante transferencia electrónica, a través del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad, perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas de “LA UNIVERSIDAD”.

La facturación deberá expedirse a:

<b>RAZÓN SOCIAL:</b>	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI
<b>DOMICILIO:</b>	AV. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NO. 1000, COL. EL 61, EL CARMEN, TULA DE ALLENDE HGO. C.P. 42830
<b>R.F.C.:</b>	UTT910731PE1

**TERCERA. - RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN:**

“LA UNIVERSIDAD” designa al **Lic. Hugo Daniel Martínez Zamora**, Subdirector de Sistemas de Información; para que en su nombre supervise, transmita indicaciones y disposiciones que deberán ser dadas a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” a fin de que se efectúen los requisitos que se plasmaron en el pedido de compra RM/199/2024 de fechas 11 de diciembre de 2024 Anexo I.

**CUARTA. - LUGAR DE ENTREGA.**

El lugar de entrega de “EL SERVICIO” será en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, ubicadas en Avenida Universidad Tecnológica No. 1000, Colonia el 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo. En un horario de 09:00 a 16:00 horas.

**QUINTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO:**

El presente contrato tendrá una vigencia del 11 al 31 de diciembre de 2024.

Al concluir la vigencia del presente instrumento, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, personal del área requirente preferentemente y personal del departamento de Recursos Materiales de “LA UNIVERSIDAD” deberán de firmar el “**formato entrega-recepción de materiales, bienes y/o servicios recibidos**” Anexo II, con la finalidad de verificar el contenido, condiciones y/o cantidades de “EL SERVICIO”, en caso de no ser firmado por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, no se dará por concluido el contrato.

**SEXTA. - PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA:**

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a la entrega de “EL SERVICIO” a “LA UNIVERSIDAD” a más tardar el 31 de diciembre de 2024.

**CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**Contrato Servicios/AF/AG/ADIR/14/2024**

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, se obliga a:

- a) No realizar entregas parciales de “EL SERVICIO”.
- b) No solicitar prorrogas para la entrega de “EL SERVICIO”.
- c) Para la entrega de “EL SERVICIO” deberán estar presentes “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, personal del área requirente y del departamento de Recursos Materiales con el fin de verificar la calidad y funcionalidad de “EL SERVICIO”.
- d) En el caso de que se detecten desperfectos o faltantes en “EL SERVICIO” se determinará si son de origen o a consecuencia de la realización, lo que se asentará en el acta de entrega con la finalidad de hacer la reclamación correspondiente a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.
- e) En el caso que se detecten inconsistencias en “EL SERVICIO” entregado, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a subsanarlos dentro un plazo de 5 (cinco) días naturales.
- f) Cuando se detecten faltantes, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” repondrá los faltantes en un término de 5 (cinco) días hábiles, en el entendido de que se hará efectiva, la aplicación de las penas convencionales precisadas en la cláusula Décima cuarta del presente contrato.

**SÉPTIMA. - DEVOLUCIONES.**

Asimismo “LA UNIVERSIDAD” podrá hacer devoluciones de “EL SERVICIO” cuando:

- a. No cumplan con las características que se precisan en la cláusula Primera del presente contrato;
- b. Se comprueben deficiencias en la calidad de “EL SERVICIO” entregados por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”;
- c. En cualquiera de los casos citados, las devoluciones se harán dentro del periodo de garantía estipulado y,
- d. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga por escrito a reponer al 100% (cien por ciento) el bien devuelto por nuevo y no por reparado.

En cualquiera de los casos antes citados, las devoluciones se harán dentro del periodo de garantía estipulado.

**OCTAVA. - PATENTES Y MARCAS.**

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” asume la responsabilidad total para que en el caso de que “EL SERVICIO”, se infrinjan patentes, marcas o violen derechos de autor, registrados por terceros quedando “LA UNIVERSIDAD” liberada de toda responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

**NOVENA. - NORMAS DE CALIDAD.**

Por esta cláusula “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” manifiesta que “EL SERVICIO” motivo del presente contrato, se entregaran bajo las normas de calidad, de conformidad con lo dispuesto por la Normatividad aplicable a la materia.

**DÉCIMA. - GARANTÍA DEL SERVICIO.**

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a garantizar que “EL SERVICIO” motivo del presente contrato cumplan con las especificaciones de funcionamiento, caso contrario responderá contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos durante el plazo de 90 (noventa) días a partir de su entrega y recepción reponiendo al 100% (cien por ciento) sin ningún costo para “LA UNIVERSIDAD”, así mismo responderá por defectos en su mala calidad imputable a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, los cuales se deben de dar a conocer en la entrega y recepción de “EL SERVICIO”.



**CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**Contrato Servicios/AF/AG/ADIR/14/2024**

**DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

“LA UNIVERSIDAD” exceptúa a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” de presentar garantía de cumplimiento del presente contrato, por estar sujeto a lo dispuesto por el artículo 48 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEGUNDA. - NO NEGOCIACIÓN DE CONDICIONES.**

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” bajo ninguna circunstancia podrá negociar las condiciones estipuladas en las cláusulas del presente contrato y en ningún caso podrá ceder parcial o totalmente a favor de terceros, los derechos y obligaciones que se deriven del mismo, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito de “LA UNIVERSIDAD”.

**DÉCIMA TERCERA. - SANCIONES.**

De conformidad con los artículos 59 y 60 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” podrá ser sancionado por la Función Pública con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.

**DÉCIMA CUARTA. - PENA CONVENCIONAL.**

La entrega extemporánea de “EL SERVICIO”, se penalizará con el 3 (tres) al millar por cada día natural de demora sobre el importe de “EL SERVICIO” y serán determinadas en razón de “EL SERVICIO” no entregados oportunamente a partir de la fecha límite señalada para la entrega.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, está obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de “EL SERVICIO”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el Contrato y el Código Civil para el estado de Hidalgo.

**DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

“LA UNIVERSIDAD” rescindirá administrativamente el contrato cuando “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no cumpla con las cláusulas y condiciones establecidas en este contrato, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La falta de pago puntual, por parte de “LA UNIVERSIDAD” de “EL SERVICIO” de conformidad con lo establecido en la cláusula Segunda del presente instrumento.
- b) Cuando “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiera el contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de “LA UNIVERSIDAD”.
- c) Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.
- d) Cuando “EL SERVICIO” no cumplan con las especificaciones señaladas en la propuesta de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” y las cláusulas de este contrato, los entregue incompletos y/o con mala calidad.
- e) En general cualquier incumplimiento al presente contrato.

“LA UNIVERSIDAD” iniciará el procedimiento de rescisión, comunicando por escrito a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieran hecho valer.



**CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**Contrato Servicios/AF/AG/ADIR/14/2024****DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

“LA UNIVERSIDAD” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a “LA UNIVERSIDAD”, para lo cual bastará dar un aviso por escrito a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” con 10 (diez) días naturales de anticipación.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - SITUACIONES NO PREVISTAS.**

Cualquier situación que no haya sido prevista en las cláusulas de este contrato, será resuelta por “LA UNIVERSIDAD”, en términos de la Ley de la materia.

**DÉCIMA OCTAVA. - OBLIGACIÓN DE LAS PARTES.**

Para los efectos del presente contrato, “LAS PARTES” se obligan a sujetarse a todas y cada una de las cláusulas y anexos que formen parte integrante del cuerpo de este instrumento, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normas y disposiciones que sean aplicables.

**DÉCIMA NOVENA. - RELACIONES LABORALES.**

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” como único patrón del personal que intervenga por contrato de trabajo o con cualquier otro carácter bajo sus órdenes para la ejecución del presente contrato, asume las responsabilidades de cualquier naturaleza derivadas de dicha relación, liberando a “LA UNIVERSIDAD” de las mismas, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia se le podrá considerar a este último como patrón sustituto o solidario. En consecuencia “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “LA UNIVERSIDAD”, en relación con la prestación de “EL SERVICIO” objeto de este contrato.

**VIGÉSIMA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

En caso de controversia que se suscite con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Federal, con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; por lo tanto “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - TRANSPARENCIA.**

“LAS PARTES” convienen que para dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Derecho de Acceso a la Información, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Estatal en la materia, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados que derive del presente convenio es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la legislación correspondiente.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. – CONSENTIMIENTO.**

“LAS PARTES” manifiestan que la confección del presente contrato ha emitido libremente su voluntad sin que haya mediado error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo, en todas y cada una de sus partes y enteradas del contenido y alcance legal.

Lo firman de conformidad al margen y al calce por triplicado, en el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

**CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**Contrato Servicios/AF/AG/ADIR/14/2024**

**POR "LA UNIVERSIDAD"**

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**



\_\_\_\_\_  
**Dra. Irasema Ernestina Linares Medina**  
Rectora




\_\_\_\_\_  
**C. Omar Hurtado Justo**

**Responsable de instrucciones y  
supervisión del contrato**

**Revisión Jurídica del Contrato**




\_\_\_\_\_  
**Lic. Hugo Daniel Martínez Zamora**  
Subdirector de Sistemas de Información



\_\_\_\_\_  
**Mtra. Martha Viridiana Licona Jiménez**  
Abogada General

**TESTIGOS**



\_\_\_\_\_  
**L.C. Héctor Juárez Ronquillo**  
Director de Administración y Finanzas




\_\_\_\_\_  
**Mtra. Emma Escamilla Cornejo**  
Jefa del Departamento de Recursos  
Materiales

Estas firmas corresponden al contrato de compraventa para la adquisición de Licencia PDF Editor Perpetual License, de conformidad y en atención al pedido RM/199/2024 de fecha 11 de diciembre del actual, que celebran la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji y el C. Omar Hurtado Justo. En el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, a los once días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.



**CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**Contrato Servicios/AF/AG/ADIR/14/2024**

**ANEXO I**

 Universidad Tecnológica de Tula Tepeji		<b>UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI</b>  <b><u>PÉDIDO DE COMPRA Y/O SERVICIO</u></b>			
No. PEDIDO: <u>RM/199/2024</u> FECHA PED. <u>11/12/2024</u> REQ. No. <u>927</u>					
<b>PROVEEDOR:</b>  Omar Hurtado Justo			<b>ENTREGAR EN:</b> Universidad Tecnológica de Tula Tepeji Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Col. El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hgo. C.P. 42830, Departamento de Recursos Materiales		
DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL Y/O SERVICIO					
PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	11	Servicio	Licencia PDF editor perpetual license.	\$ 3,965.00	\$ 43,615.00
SUBTOTAL					\$ 43,615.00
IVA					6,978.40
TOTAL					50,593.40
<b>CONDICIONES:</b> DE PAGO: Contra entrega y verificación con el área requirente. DE ENTREGA: De acuerdo a cotización. OBSERVACIONES: Se requiere firma de contrato.					
<b>PROVEEDOR:</b>  Omar Hurtado Justo		<b>ELABORA:</b>  Lic. Emma Escamilla Comejo Jefa del departamento de Recursos Materiales		<b>AUTORIZA:</b>  L.C. Héctor Juárez Ronquillo Director de Administración y Finanzas	
<b>DATOS PARA FACTURACIÓN:</b> Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Col. El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hgo. C.P. 42830, RFC. UTT-910731-PE1, Tels. (01773) 7329100 ext. 155 fax (01773) 7321971					
Hoja 1 de 1  F-AF-13/R3 Octubre, 2008					



## Servicio de Administración Tributaria

## Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
24NF7770717	HUJO8210133Y0

## Nombre, Denominación o Razón social

OMAR HURTADO JUSTO

## Estimado contribuyente

## Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 18 de diciembre de 2024 a las 18:27 horas

## Notas

1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES. - Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

## Cadena Original

||HUJO8210133Y0|24NF7770717|18-12-2024|P||00001088888800000031||

## Sello Digital

atg+A30Y1zHVfZI9yyab9D8B3E110ndDLgld5Rkdr1mMH7EJG9gv0D2zZEFvROReSKB/Nec5Tzq5bAkRJJrRQvxu  
FuCauAOKkoosPvLBe94MQknVK+orFskzB7fjKbPP3Vctuhq2B6HEtsZG5BJ8IG808bsTI5GWNm6X60/747jQ9wiY9  
nSikzKdF82FKBo6v/Lr60lhaZHxLm87lFXCAuACop4ow6maVCH0eQ6NHGC3RgSAtpM43F6VIOLuW/OmZzbSpX6NZ  
KUIliqUSKfMqP/yuJkUj3l6lTQQJuq5Ms+g/KOVWvvehVfnawoVUrBh1lj2lN4X2nbBpGFSQ==

GOBIERNO DE  
MÉXICO

HACIENDA



## Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá  
01 877 44 88 728.

Servicio de Administración Tributaria

Notas

- 5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: [http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso\\_de\\_privacidad\\_sat.htm](http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm)

Cadena Original  
||HUJO8210133Y0|24NF7770717|18-12-2024|P||00001088888800000031||

Sello Digital  
atg+A30Y1zHVfZI9yyab9D8B3E110ndDLgld5Rkdr1mMH7EJG9gv0D2zZEFvROReSKB/Nec5Tzq5bAkRJJrjRQvxu  
FuCauAOKkoosPvLBe94MQknVK+orFskzB7fjKbPP3Vctuhq2B6HEtsZG5BJ8IG808bsT15GWNm6X60/747jQ9wiY9  
nSikzKdF82FKBo6v/Lr60lhaZHxLm87lFXCAuACop4ow6maVCH0eQ6NHGC3RgSAtpM43F6VIOLuIW/OmZzbSpX6NZ  
KUIliqUSKfMqP/yuJkUjf3l6lTQQJuq5Ms+g/K0VwvvehVfnawoVUrBh1lj2lN4X2nbBpGFSQ==



GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA



Contacto:  
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá  
01 877 44 88 728.



MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
HURTADO  
JUSTO  
OMAR

FECHA DE NACIMIENTO  
13/10/1982  
SEXO H

DOMICILIO  
1ER PRIV DEL DURAZNO 111  
FRACC SAN CRISTOBAL LA PROVIDENCIA 42166  
MINERAL DE LA REFORMA HGO

CLAVE DE ELECTOR: HRJSCM82101309H300

CURP: HJJO821013HDFRSM02 AÑO DE REGISTRO: 2000 02

ESTADO: 13 MUNICIPIO: 040 SECCION: 1762

LOCALIDAD: 0057 EMISION: 2016 VIGENCIA: 2026

*Handwritten signature*

INE

Escanned Signature

INE

IDMEX1404748857<<1762051548811  
8210139H2612317MEX<02<<01303<4  
HURTADO<JUSTO<<OMAR<<<<<<<<<<<<<<

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*